



RESOLUCIÓN EXENTA N° 1511

APRUEBA RENOVACIÓN AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR Y FUNDACIÓN LUXEMBURGO (SAN ALBERTO HURTADO DE MOLINA), PROGRAMA FONDO SUBSIDIO ELEM DEL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR, DE LA REGIÓN DEL MAULE.

SANTIAGO, 31 DIC 2025

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.828 que crea el Servicio Nacional del Adulto Mayor; la Ley N° 21.722 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2025; el Decreto Supremo N° 15, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y sus modificaciones; el DFL N° 19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 34, de 7 de noviembre de 2025, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que renueva el nombramiento de alto directivo público a doña Claudia Asmad Palomo, en el cargo de directora nacional del Servicio Nacional del Adulto Mayor; la Resolución TRA N° 865/2/2025, de 7 de mayo de 2025, del Servicio Nacional del Adulto Mayor, que nombra en cargo de Alta Dirección Pública a doña Karen Caiceo Muñoz; el Decreto Exento N° 31/2025, de 29 de abril de 2025, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que establece el orden de subrogancia para el cargo de director/a nacional del Servicio Nacional del Adulto Mayor; las Resoluciones Afectas N° 36, de 19 de diciembre de 2024, y N° 8, de 24 de marzo de 2025, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Adulto Mayor es un servicio público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo general es velar por la integración de las personas mayores a la sociedad, su protección ante el abandono y la indigencia y garantizar el ejercicio de los derechos que la Constitución de la República y las leyes les reconocen.



2. Que, la ley de presupuestos del Sector Público para el año 2023, en la partida N° 21 del Ministerio de Desarrollo Social, capítulo 08 del Servicio Nacional del Adulto Mayor, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 721, contempló la existencia del “Programa Fondo Subsidio ELEAM”, y en su glosa N° 12 incluyó recursos para la implementación de este programa, el cual se rige en lo sustantivo por el D.S N° 15, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

3. Que, por Resolución Afecta N° 12, de fecha 27 de abril de 2023, del Servicio Nacional del Adulto Mayor, se aprobó el formato tipo de bases administrativas, técnicas, anexos y convenio de ejecución para la operación del fondo concursable de establecimientos de larga estadía para adultos mayores, establecido en el Programa Fondo Subsidio ELEAM, del Servicio Nacional del Adulto Mayor.

4. Que, de acuerdo a lo señalado en el formato tipo de bases de concurso, el Servicio Nacional del Adulto Mayor, mediante Resolución Exenta N° 674, de fecha 05 de junio de 2023, llamó a concurso y aprobó las bases especiales para la operación del fondo concursable.

5. Que, de conformidad al convenio que se aprueba y cuyo texto se transcribe a continuación, SENAMA, se aprobó la suscripción de un convenio de ejecución en el marco del concurso señalado en el considerando precedente con la entidad operadora.

6. Que, de acuerdo con la cláusula cuarta señala que el Servicio Nacional del Adulto Mayor podrá prorrogar la vigencia del convenio por un período máximo de hasta de 24 meses, sin necesidad de llamar a un nuevo concurso, si las evaluaciones financieras y técnicas de la Institución arrojaran resultados positivos.

7. Que, mediante correo electrónico la profesional encargada del programa Fondo Subsidio ELEAM solicita a la Unidad Jurídica renovar el convenio suscrito, por el periodo que se indica en la renovación que por este acto se aprueba.

8. Que, para dichos efectos, según consta en la renovación que por este acto administrativo de aprueba, se contó con validación técnica y financiera previo a su celebración.

9. Que, tanto el Informe de Evaluación Técnica como el Reporte de Evaluación Financiera, arrojan resultados positivos y, por consiguiente, cuentan con los respectivos vistos buenos.



10. Que, de conformidad se indica en la renovación que por este acto administrativo se aprueba, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestaria.

11. Que, de conformidad a la normativa presupuestaria vigente a la época de celebración de este contrato público la transferencia se encuentra debidamente garantizada, según sea el monto total a transferir, y de conformidad se explicita en la renovación que a este acto administrativo se inserta.

12. Que, en consecuencia, se suscribió entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la entidad operadora un acuerdo de renovación al convenio de ejecución, según el texto que a continuación se transcribe y aprueba.

13. Que, en consideración a que el tipo de prestación otorgada por los operadores de establecimientos de larga estadía para adultos mayores y las características propias de los beneficiarios del programa hacen imprescindible la continuidad de los servicios socio-sanitarios que se prestan en dichas residencias, en los casos que proceda, según el texto de renovación que más adelante se inserta y aprueba, se reconocerán los gastos incurridos por la institución desde el primitivo término de la vigencia del convenio que por este acto se renueva.

14. Que, según establece el artículo 25 letra e) de la Ley N° 21.722 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2025, todos los órganos públicos deberán publicar el proyecto y presupuesto adjudicado y el convenio asociado a éste en el sitio electrónico institucional en el plazo no mayor de quince días corridos una vez firmado este último. Obligación que igualmente aplica a las entidades privadas receptoras de fondos públicos cuyas transferencias sean en total igual o superior a 2000 UTM.

15. Que, en aras de dar estricto cumplimiento al deber de juridicidad que pesa sobre los órganos de la Administración del Estado y según lo dispuesto en los artículos 6°, 7°, 8° de la Constitución Política de la República y en los artículos 2°, 3°, 5°, 7° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, se hace necesaria la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE** la renovación del convenio suscrito entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y FUNDACIÓN LUXEMBURGO (SAN ALBERTO HURTADO DE MOLINA), que es del siguiente tenor:



ACUERDO DE RENOVACIÓN
AL CONVENIO DE EJECUCIÓN SUSCRITO ENTRE
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR
Y
FUNDACIÓN LUXEMBURGO

En Santiago, a 5 de diciembre de 2025, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**, R.U.T. N° 61.961.000-8, representado en este acto por su directora nacional, doña CLAUDIA ASMAD PALOMO, cédula de identidad N° 10.970.896-8, ambos con domicilio en calle Catedral N° 1575, piso 1, comuna y ciudad de Santiago, región Metropolitana, por una parte, y por la otra, la **FUNDACIÓN LUXEMBURGO**, en adelante e indistintamente la entidad operadora, R.U.T. N° 65.123.690-8, representada por don GERMÁN EDUARDO GALLEGOS MIRANDA, cédula de identidad N° 10.415.720-3, ambos domiciliados para estos efectos en calle Carmen N° 961, comuna de Curicó, región del Maule, se ha convenido la siguiente renovación de convenio:

CONSIDERANDO

1. Que, en el marco de la undécima versión del fondo concursable de establecimientos de larga estadía para adultos mayores, establecido en el programa Fondo Subsidio ELEAM del Servicio Nacional del Adulto Mayor, se suscribió con fecha 9 de noviembre de 2023 un convenio de ejecución entre este Servicio y la Fundación Luxemburgo, para el financiamiento de un proyecto de iniciativas de apoyo directo para las personas mayores residentes del ELEAM San Alberto Hurtado Molina. Dicho convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 1309, de 23 de noviembre de 2023, del Servicio Nacional del Adulto Mayor.
2. Que, de acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta del convenio suscrito entre las partes, la ejecución de las actividades comprendidas en el mismo se extendió por el plazo de 24 meses, desde el 1 de octubre de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2025.
3. Que, la misma cláusula cuarta señala que el Servicio Nacional del Adulto Mayor podrá prorrogar la vigencia del convenio por un período máximo de hasta de 24 meses, sin necesidad de llamar a un nuevo concurso, si las evaluaciones financieras y técnicas de la Institución arrojan resultados positivos.
4. Que, mediante correo electrónico de fecha 3 de diciembre de 2025, la profesional encargada del programa Fondo Subsidio ELEAM solicita a la Unidad Jurídica renovar el convenio singularizado anteriormente, en el sentido de extender la vigencia de éste por otros 24 meses.
5. Que, para dichos efectos, se remitió el "Informe Regional de Evaluación Técnica para prórrogas de convenios programa Fondo Subsidio ELEAM", de fecha 21 de octubre de 2025, de la coordinación regional del Maule, y el "Reporte de Evaluación Financiera" IF N° 161/2025, de 20 de agosto de 2025, de la Subdivisión de Transferencias y Rendiciones, ambas del Servicio Nacional del Adulto Mayor.



6. Que, tanto el Informe de Evaluación Técnica como el Reporte de Evaluación Financiera, citados anteriormente, arrojan resultados positivos y, por consiguiente, cuentan con los respectivos vistos buenos.

7. Que, de acuerdo al Certificado de Disponibilidad e Imputación Presupuestaria Año 2025, CDP N° 1377, de fecha 7 de noviembre de 2025, de la Sección de Presupuesto del Servicio Nacional del Adulto Mayor, el programa Fondo Subsidio ELEAM cuenta con la disponibilidad presupuestaria en la imputación para el año 2025.

8. Que, para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta renovación de convenio, la Fundación Luxemburgo presentó boleta de garantía no endosable en pesos N° 747400, del Banco de Crédito e Inversiones, emitida con fecha 8 de octubre de 2025, por un monto de \$ 5.578.002.- (cinco millones quinientos setenta y ocho mil dos pesos) y con vigencia entre el 1 de octubre de 2025 y el 30 de diciembre de 2027.

9. Que, considerando que la institución ha dado continuidad a la ejecución de las actividades que forman parte del convenio que por este acto se renueva, las partes vienen en acordar lo siguiente:

PRIMERO:

Las partes acuerdan renovar el convenio de ejecución de fecha 9 de noviembre de 2023, aprobado mediante Resolución Exenta N° 1309, de 23 de noviembre de 2023, del Servicio Nacional del Adulto Mayor, en el sentido de extender la vigencia del mismo por otros 24 meses, **desde el 1 de octubre de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2027.**

SEGUNDO:

El Servicio Nacional del Adulto Mayor estará obligado a transferir, por concepto de la renovación del convenio, la suma total de **\$111.560.040.- (ciento once millones quinientos sesenta mil cuarenta pesos).**

Dicho pago se realizará en cuotas trimestrales por plaza residencial de stock o de flujo efectivamente ocupada, de acuerdo al "Informe Mensual de Plazas" indicado en el numeral 1, de la cláusula sexta del convenio de ejecución original.

A partir del segundo año de ejecución de la renovación del convenio, el valor de la U.F. por plaza residencial, corresponderá al valor que ésta tenga al día 1 de enero de cada año, sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Servicio.

Se deja establecido que no procederá transferencia alguna de los recursos sin que el acto administrativo que apruebe el presente instrumento se encuentre totalmente tramitado.

TERCERO:

Se deja constancia que, durante la renovación, mantienen plena vigencia y valor las estipulaciones del convenio de ejecución de fecha 9 de noviembre de 2023, aprobado mediante Resolución Exenta N° 1309, de 23 de noviembre de 2023, del Servicio Nacional del Adulto Mayor.

CUARTO:



La personería de doña Claudia Asmad Palomo para representar al Servicio Nacional del Adulto Mayor consta en Decreto Supremo N°24, de fecha 11 de octubre de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La personería de doña Karen Andrea Caiceo Muñoz para representar al Servicio Nacional del Adulto Mayor consta en Resolución TRA N° 865/2/2025, de fecha 7 de mayo de 2025, del Servicio Nacional del Adulto Mayor, que nombra en cargo de Alta Dirección Pública, y en Decreto Exento N° 31/2025, de fecha 29 de abril de 2025, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que establece el orden de subrogancia para el cargo de director/a nacional del Servicio Nacional del Adulto Mayor.

La personería en la que comparece don Germán Eduardo Gallegos Miranda, para representar a la Fundación Luxemburgo, consta en acta de sesión extraordinaria, reducida a escritura pública de fecha 01 de agosto de 2022, ante don René León Manieu, notario público titular de la Segunda Notaría de Curicó, bajo el repertorio público N° 3.438.

El presente instrumento se suscribe en un ejemplar, el cual se mantendrá como documento digital y disponible para las partes, teniendo para todos los efectos legales plena validez.

CLAUDIA ASMAD PALOMO
Directora Nacional
Servicio Nacional del Adulto Mayor

GERMÁN EDUARDO GALLEGOS MIRANDA
Representante legal
Fundación Luxemburgo

2. IMPÚTESE el gasto que irroge al Servicio el cumplimiento de las obligaciones económicas que por este acto administrativo se contraen al ítem 21-08-01-24-03-721 de la Ley de Presupuestos para el año 2025, hasta la suma de \$27.890.010. El saldo de \$83.670.030, se imputará al ítem presupuestario que corresponda de los presupuestos siguientes, en la medida que se consulte en la ley de presupuestos respectiva y se cumplan las condiciones para el desembolso.

3. RECONÓZCANSE los gastos incurridos por la entidad operadora desde el 1 de octubre de 2025.


4. AUTORÍCESE a la Subdivisión de Gestión y Control Financiero para que proceda con el pago de las correspondientes cuotas a transferir a la entidad operadora de conformidad con lo señalado en la cláusula octava del convenio original y su modificación.



5. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución a la entidad operadora, de conformidad a lo previsto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.




KAREN CAICEO MUÑOZ
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR


H/PAC/VRO
Distribución

- Unidad Jurídica
- Subdivisión de Transferencias y Rendiciones
- Programa Fondo Subsidio ELEM
- Ley N° 20.285, art. 7 letra g
- Archivo Oficina Partes SENAMA